

SUELE REQUERIRSE PARA LA SOLICITUD DE UNA SUBVENCIÓN, QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL NO LLEVE MÁS DE UN AÑO O SEIS MESES, ES POR ELLO POR LO QUE ESTAS SUBVENCIONES PUEDEN AMPLIARSE

PARA LA TRAMITACION Y CONCESION DE AYUDAS SUELEN SOLICITAR LA PRESENTACION DE UN PROYECTO EMPRESARIAL QUE NOSOTROS CONFECCIONAMOS.

SUBVENCIONES PARA COMUNIDAD VALENCIANA

SUBVENCIONES ESTATALES

Subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (Estado)

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

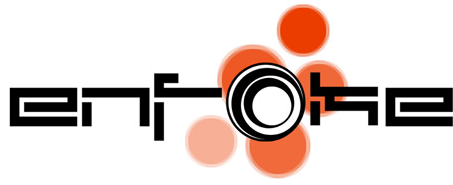
Materia: Empleo, Autónomos

Objeto: Facilitar la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Beneficiarios: Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, en los Servicios Públicos de Empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Requisitos:

- Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional.
- Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta orden se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.



- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el [Artículo.13 .2 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#) y [Artículo.13 .3 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)

Cuantía:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: **Hasta 10.000 euros**, de acuerdo con su inclusión en alguno de los siguientes colectivos:

- * Desempleados en general.
- * Jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * Mujeres desempleadas.
- * Desempleados con discapacidad.
- * Mujeres desempleadas con discapacidad.
- * En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las subvenciones correspondientes a mujeres se incrementarán hasta en un 10 por ciento.

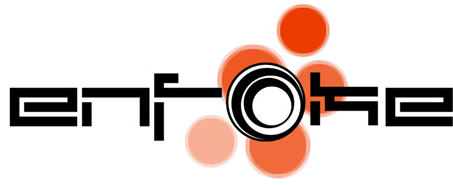
- Subvención financiera: Equivalente a la reducción de hasta **4 puntos del interés** fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo. Límite: 10.000 euros

- Subvención para asistencia técnica: Hasta el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta el **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos con un tope de 3.000 euros.

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

- * **5.000 euros** para desempleados en general.
- * **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- * **7.000 euros** para mujeres desempleadas.
- * **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.
- * **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.



* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

- Subvención financiera.

* **5.000 euros** para desempleados en general.

* **6.000 euros** para jóvenes desempleados de 30 o menos años.

* **7.000 euros** para mujeres desempleadas.

* **8.000 euros** para desempleados con discapacidad.

* **10.000 euros** para mujeres desempleadas con discapacidad.

* En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género: Se incrementarán en un 10 por ciento.

- Subvención para asistencia técnica: Hasta **75 por ciento** del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.

- Subvención para formación: Hasta **75 por ciento** del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.

Solicitud:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Autorización al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad

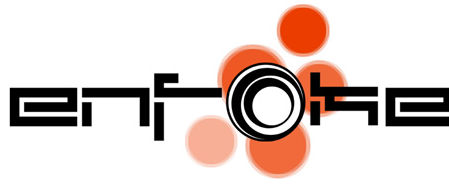
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario

- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en [Artículo.13 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003](#)

- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

- Acreditación de los periodos de actividad mediante informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación de la Agencia Estatal de

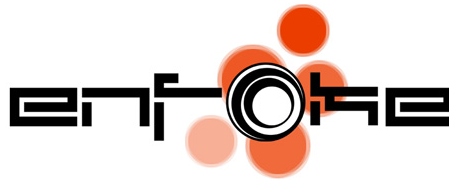


Administración Tributaria u órgano competente en el que consten los periodos de alta y baja en el Censo de Obligados Tributarios. En su caso, certificación del colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de los periodos de alta en la misma.

- Alta del trabajador en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, régimen especial que corresponda o Mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Subvención por establecimiento y subvención financiera: Memoria del proyecto empresarial, comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.
- Subvención financiera: Compromiso de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figuren sus características. En su caso, contrato o póliza del préstamo o certificado o informe de la entidad financiera acordando la concesión del préstamo y condiciones del mismo.
- Subvención para asistencia técnica y subvención para formación: Memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditación de la condición de persona con discapacidad
- Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

Plazo de presentación:

- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención financiera: Entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y los 6 meses posteriores a dicho inicio.
- Subvención para asistencia técnica: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.
- Subvención para formación: En los 6 meses posteriores al inicio de la actividad.



Lugar de presentación:

- Consejería de Economía y Trabajo
- Centros de Empleo del Servicio Público de Empleo
- Centros de Atención Administrativa
- Cualquiera de las formas establecidas en derecho de acuerdo con el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#).

Normativa reguladora: O TAS/1622/2007 de 5 junio 2007, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo. (BOE de 7 de junio)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

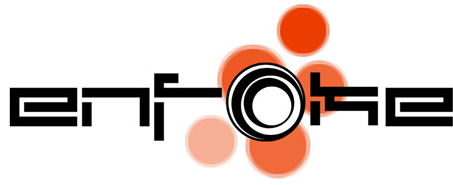
Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.



- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

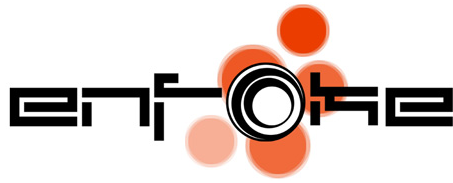
Cuantía:


- Subvenciones directas por inversiones: **Hasta 50 por ciento** del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.
- Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: **3 puntos del tipo de interés** fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.
- En el caso de microcréditos concedidos por entidades financieras que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, con la comunidad autónoma correspondiente: **Hasta 18.000** euros por sociedad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:
 - * Tarjeta de identificación fiscal.
 - * Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.
 - * Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.
 - * Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyect



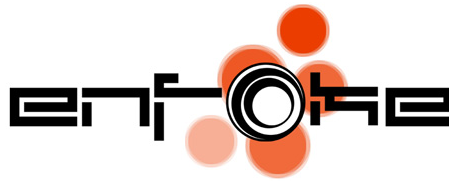
- * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
 - Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
 - Adquisición de equipos de segunda mano: Declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo
 - Subvenciones de intereses de préstamos: Contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la entidad financiera.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)



Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Asistencia técnica.

Beneficiarios/as:

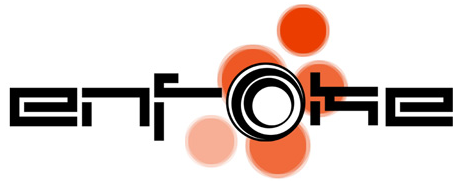
- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **50 por ciento** del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.



- En el supuesto de que la subvención por asistencia técnica sea concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades, para la determinación del importe de la subvención se deberá evaluar el importe imputado a cada una de ellas, a efectos de no sobrepasar las limitaciones establecidas en la norma «de minimis». En este caso la cuantía de la subvención será el **75 por ciento** del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros. El resto del coste de los servicios prestados deberá ser asumido por las cooperativas y sociedades laborales a las que se presten dichos servicios.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

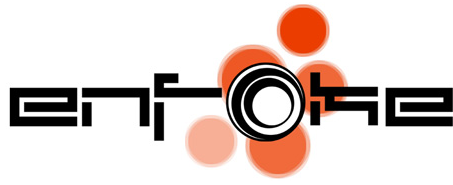
* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 



- Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «currículum vitae» de la persona que realice el estudio o asesoramiento.
- En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «currículum vitae» de la persona contratada.
- En el supuesto de que los beneficiarios fueren entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales deberán además aportar:
 - * Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:
 - * Nombre, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
 - * Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en esta Orden.
 - * Ámbito geográfico del plan de actuación.
 - * Presupuesto detallado de la actuación.
 - * Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
 - * Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

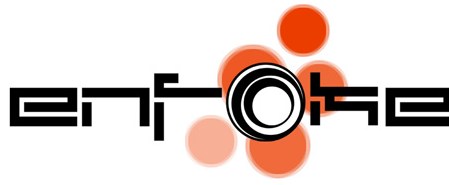
Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social. (Estado)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

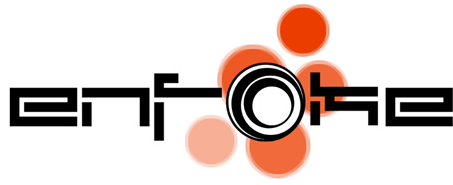
Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía: Hasta el **100 por 100** del coste de la actividad que sea subvencionable. El importe máximo de la subvención no podrá superar la cuantía de 90.000 euros por actividad.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)



- Documentación común a todas las subvenciones:

* Tarjeta de identificación fiscal.

* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project

* Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

* Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.

* Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

* Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 

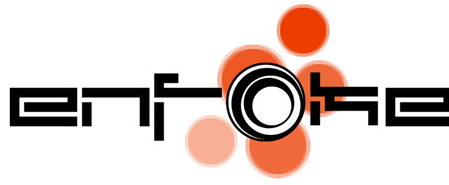
- Presupuesto detallado de la actividad a realizar, en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)



Normativa reguladora: O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Materia: Economía social.

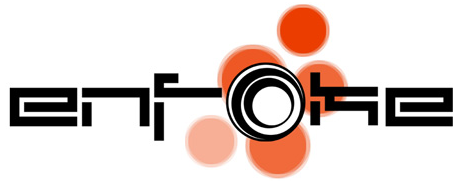
Objeto: Fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales: Incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

Beneficiarios/as:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo.
- Cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.
- Organizaciones representativas de la economía social, las universidades así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.
- Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



- No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- **5.500 euros** por cada persona perteneciente a los colectivos mencionados que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento la cuantía de la subvención será de **7.000 euros**.

- En el caso de minusválidos, la cuantía de la ayuda será de **10.000 euros** y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada de trabajo del socio trabajador o de trabajo incorporado sea a tiempo parcial, si bien en este supuesto la cuantía de la ayuda será proporcional a la duración de su jornada.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (original o fotocopia compulsada)

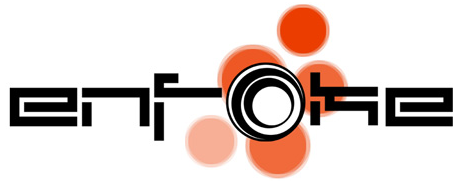
- Documentación común a todas las subvenciones:


* Tarjeta de identificación fiscal.

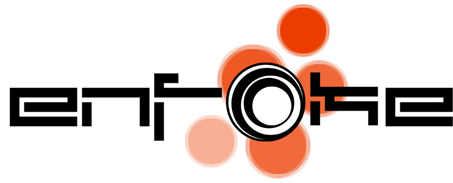
* Escritura o acta de constitución de la entidad, a la que se acompañarán los estatutos de la misma.

* Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en los procedimientos de concesión de subvenciones de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos.

* Memoria en relación con la actuación objeto de la subvención y que deberá recoger las circunstancias que concurran en el project



- * Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- * Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado.
- * Las cooperativas y sociedades laborales: Además declaración sobre todas las ayudas «de minimis» recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- * Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en 
 - Documento nacional de identidad del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.
 - Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa.
 - Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción, excepto cuando el trabajador vinculado a la empresa con contrato laboral de carácter temporal se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo.
 - Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.
 - Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.
 - Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
 - Fotocopia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de la solicitud de la subvención aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad



- Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento: Certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los Servicios sociales de la Administración competente acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.
- Desempleados minusválidos y desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración pública.
- Trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
- Desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo.
- Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora.

Plazo de presentación: Se estará a lo establecido en las respectivas CC.AA.

Lugar de plazo:

- Registros del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- Cualquiera de los registros previstos en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

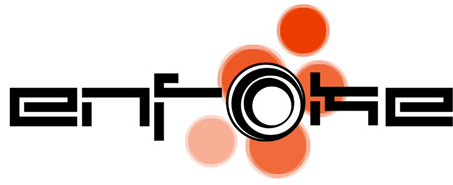
Normativa reguladora: [O TAS/3501/2005 de 7 noviembre 2005](#), de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales. (BOE de 11 de noviembre)

Subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Trabajo e Inmigración

Materia: Empleo, Emigración e inmigración



Objeto: Ordenar los flujos migratorios laborales y la inserción sociolaboral de los trabajadores migrantes.

Beneficiarios: Entidades privadas, las organizaciones empresariales y sindicales, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, privadas, las cooperativas y las comunidades de bienes

Requisitos:

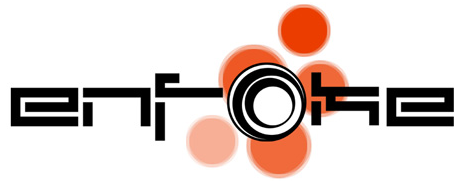
- En caso de ser personas físicas, residir en España.
- En caso de ser personas jurídicas, estar legalmente constituidas y radicadas en España.
- Realizar o haber realizado las actuaciones objeto de la subvención sin ánimo de lucro.
- Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines previstos.

Cuantía:

- Participación en los procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España: **Hasta 4.000 euros** por proceso selectivo.
- Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores: **Hasta 60 euros** por trabajador.
- Desplazamientos colectivos de los trabajadores: **Hasta 5.000 euros** por actuación.
- Habilitación de plazas de alojamiento: **Hasta 60.000 euros**, en el caso de habilitación de plazas por construcción, instalación de módulos prefabricados y rehabilitación, o a 20.000 euros cuando se trate del equipamiento del alojamiento.
- Asesoramiento e información sociolaboral: **20 euros por trabajador** informado o asesorado, siendo la cuantía máxima a percibir por cada actuación de 20.000 euros cuando el ámbito territorial de la actuación sea local, 50.000 euros cuando sea superior al local e inferior al estatal, y 130.000 euros cuando sea estatal.

Solicitudes

Modelo de solicitud:



- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: [Anexo.1 Res. de 26 mayo 2009](#)

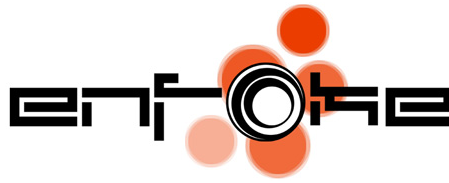
Documentos a aportar:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores:

- * Copia compulsada del documento nacional de identidad en vigor, o documento que, en su caso, legalmente lo sustituya, si el solicitante es una persona física.
- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Si la solicitud se realiza a través de un representante: Copia compulsada de su documento nacional de identidad en vigor, o documento que legalmente lo sustituya, y del poder bastante para representar a la entidad vigente en el momento de presentar la solicitud.
- * Copia compulsada de la escritura o acta de constitución legal de la entidad.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Asesoramiento e Información socio laboral:

- * Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- * Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante, o documento que legalmente lo sustituya y del poder bastante para representar a la entidad, vigente en el momento de presentar la solicitud.



- * Copia compulsada de la Escritura o Acta de constitución legal de la entidad, excepto cuando se trate de un Ayuntamiento.
- * Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, excepto cuando se trate de una Entidad Local.
- * Certificación actualizada, en original o copia compulsada, acreditativa de la representatividad de la organización sindical, emitida por la oficina pública correspondiente.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificación, en original o copia compulsada, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- * Documento acreditativo, original o copia compulsada, de solicitud o alta de cuenta bancaria sellada por la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Plazo de presentación:

- Procesos de selección de los trabajadores extranjeros no residentes en España, Organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones de los trabajadores y Desplazamientos colectivos de los trabajadores: Hasta 24/06/2009
- Resto: Pendiente de convocar

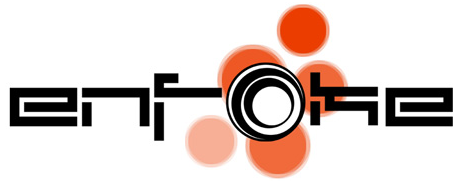
Lugar de presentación:

- Registro General de la Dirección General de Inmigración
- Por correo certificado a la Dirección General de Inmigración, calle José Abascal número 39, 28071 Madrid.

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

-O [TAS/1763/2007 de 11 junio 2007](#), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ordenación de los flujos migratorios laborales de los trabajadores migrantes y su inserción sociolaboral. (BOE de 16 de junio)



- Res. de 26 mayo 2009, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones públicas para procesos de selección de los trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España que tengan por objeto su posterior contratación en sus países de origen para la realización de actividades de temporada o campaña; organización y coordinación de los desplazamientos y contrataciones; desplazamientos colectivos de los mismos, y actuaciones tendentes a su asesoramiento e información sociolaboral. (BOE de 4 de junio)

Ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (Estado)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Ministerio de Igualdad

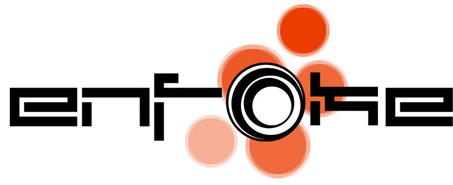
Materia: Empleo

Objeto: Adopción voluntaria en el ámbito de las relaciones laborales, de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

Beneficiarios: Empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones

Requisitos:

- Justificación documental de estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- Acreditación documental de haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas de otros órganos o departamentos de la Administración General del Estado.
- Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud y mantener durante el año 2009, no



inferior a 30 personas trabajadoras que desarrollen su prestación de servicios a jornada completa y no superior a 250 personas trabajadoras.

- Para acreditar el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa habrá que presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social modelos TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de la solicitud.

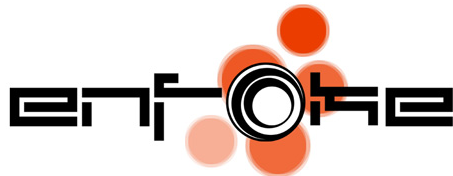
Cuantía: 10.000 euros

Solicitudes:

Modelos de solicitud: Anexo.1 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009

Documentos a aportar:

- En el caso de persona física: Autorización al Ministerio de Igualdad, que se hará constar en la solicitud para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- En el caso de persona jurídica: Documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados. En todo caso se ha de presentar la inscripción de la empresa en Seguridad Social.
- Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.
- En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
- Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS (Ley General de Subvenciones), de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.
- Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.



- Descripción de la entidad, en modelo normalizado según [Anexo.2 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

- Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según [Anexo.3 O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#)

Plazo de presentación: Hasta 30/07/2009

Lugar de presentación: En cualesquiera otra de las formas establecidas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O IGD/1738/2009 de 19 junio 2009](#), por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la implantación de planes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2009. (BOE de 30 de junio)

SUBVENCIONES AUTONOMICAS

ENTIDAD: COMUNIDAD VALENCIANA [CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO](#)

PLAZO SOLICITUD: - abierto hasta el 30/06/09 para trabajadores Autónomos.
-Para la primera contratación: 2 meses siguientes a la Fecha de contratación.

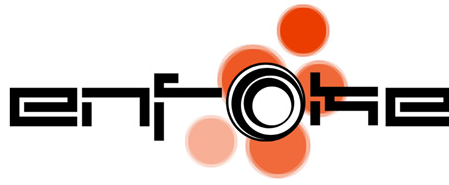
OBJETO: Favorecer la generación del empleo: Establecimiento como trabajador por cuenta propia

BENEFICIARIOS:

- Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el correspondiente Centro Servef, que se constituyan en personal autónomo o profesional durante el año 2009.
- Personal trabajador autónomo o profesional que contrate a su primer trabajador fijo, con independencia del año en que se haya constituido como tal.

CUANTIA:

Cuantía general 5000 euros



-para los jóvenes 6000 euros

-7000 euros mujeres desempleadas

-8000 para discapacitados

-10000 euros mujeres discapacitadas

-mujeres víctimas de violencia de género las cuantías 5 y 3 se incrementan en un 10%

.

OTRAS SUBVENCIONES:

-subvenciones de la primera contratación 3000 euros contrato indefinido se incrementa en 1000 cuando la persona contratada sea mujer.

-subvención para la reducción de intereses de préstamos

-subvención para la formación el 75% del coste de los cursos

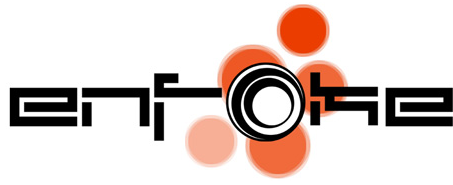
Ayudas destinadas al fomento de las cooperativas y sociedades laborales. (Comunidad Valenciana)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana

Materia: Economía social

Objeto: Fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo, en cooperativas y sociedades laborales, preexistentes o de nueva constitución, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y



modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Beneficiarios:

- Cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo en cooperativas o sociedades laborales de desempleados o de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integren como socios.
- Cooperativas y las sociedades laborales, que cuenten con socios trabajadores o de trabajo, para las actuaciones vinculadas a la inversión.
- Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de prestación de asistencia técnica.
- Entidades asociativas o representativas de cooperativas que cuenten con socios trabajadores o de trabajo y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que se presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Requisitos:

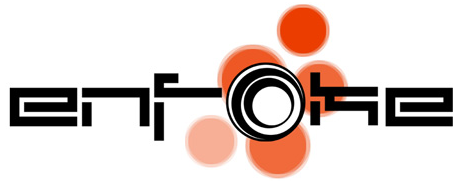
- Estar legalmente constituidas e inscritas.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuantía:

- Subvenciones por la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.

* **5.500** euros por cada persona perteneciente a los colectivos que se incorpore a jornada completa, como socio trabajador o de trabajo, en una cooperativa o sociedad laboral. Si la persona incorporada pertenece a cualquiera de estos cinco colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de **7.000** euros.

* Cuando la persona incorporada sea una mujer desempleada que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo a jornada completa en



los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento:
7.000 euros.

* Personas discapacitadas: **10.000** euros y en el de los desempleados en situación de exclusión social de 8.000 euros, siempre que ambos casos la incorporación sea a jornada completa.

- Subvenciones para la financiación de proyectos de inversión.

* Subvenciones directas a la inversión:

+ Hasta 50 por ciento del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.

+ Inversión en terrenos: Hasta 10 por ciento de su coste de adquisición.

* Bonificación financiera para inversiones: Hasta tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo

- Subvenciones por prestación de asistencia técnica:

* Hasta el 50 por ciento del coste de la actuación y no podrá superar la cuantía de 20.000 euros.

* Si es concedida a una entidad asociativa de cooperativas o de sociedades laborales, que actúe como organismo intermedio, y cuya actividad revierta en prestaciones a un conjunto de estas sociedades: 75 por ciento del coste de los servicios prestados con un límite máximo de 30.000 euros, por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 euros.

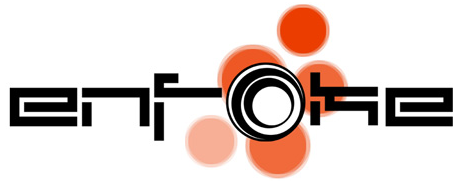
Solicitud:

Documentos a aportar: (dos copias previamente compulsadas)

- Tarjeta de identificación fiscal.

- Escritura de constitución de la entidad, a la que se acompañará los estatutos de la misma y todas sus modificaciones.

- Documento nacional de identidad y, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos de la entidad, escritura de poder, suficiente y subsistente para actuar ante la administración pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas, de la



persona o personas físicas que actúen en nombre y representación de una persona jurídica en la suscripción de la solicitud.

- Declaración suscrita por la representación legal de la entidad, con referencia a la fecha de la solicitud, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales o de otra índole que vengan impuestas a la entidad solicitante por la legislación específica de aplicación a la misma, según se trate de una cooperativa o una sociedad laboral.

- Datos de domiciliación bancaria, según modelo facilitado el efecto (Ficha de Mantenimiento de Terceros) que se presentarán, necesariamente, en dos ejemplares originales, acompañando certificación de la entidad financiera acreditativa de la cuenta bancaria.

- Memoria, según modelo, en relación con la actividad objeto de la subvención.

- Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya vigencia se extienda, al menos, cinco meses contados desde la fecha de su presentación.

- Declaración en la que se hagan constar las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlas solicitado.

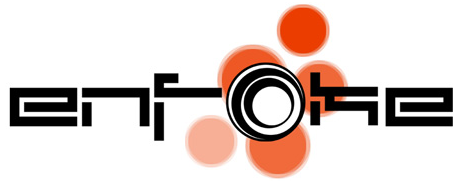
- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en Artículo.13 .2 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003 y Artículo.13 .3 Ley 38/2003 de 17 noviembre 2003

- Cooperativas y sociedades laborales: Declaración sobre todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios económicos anteriores, así como de las ayudas de minimis recibidas en el ejercicio corriente o las de tal naturaleza que hayan solicitado en el mismo y que, a la fecha de la solicitud, se encuentren pendientes de resolver.

- Subvención por incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales:

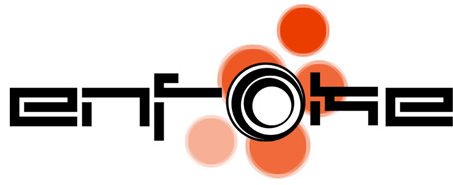
* DNI del socio trabajador o de trabajo que se incorpora, o documento equivalente.

* Informe de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la afiliación y permanencia en alta del socio trabajador o de trabajo referido al período comprendido entre la fecha de inscripción como demandante de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo y

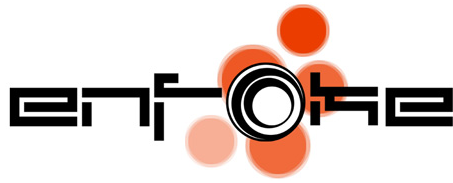


la de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, como socio de la cooperativa o de la sociedad laboral.

- * Alta, en el régimen de la Seguridad Social que proceda, del socio trabajador o de trabajo que se incorpore.
- * Certificado, o informe, expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de la fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya incorporación se solicite la ayuda y período de antigüedad de dicha inscripción
- * Certificado en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.
- * En el caso de las sociedades laborales: Escritura pública en que se documente la suscripción de acciones o participaciones, de clase laboral, en cuantía suficiente
- * Certificado en el que se haga constar que en la fecha de incorporación del nuevo socio el empleo no es inferior a la media de los 12 meses anteriores a dicha fecha.
- * Certificado en el que se haga constar que el socio trabajador o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
- * Resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único del trabajador que se incorpora como socio, acompañada, en su caso, del documento acreditativo del periodo reconocido de prestación contributiva por desempleo.
- * Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto: Certificado del Registro Civil, Libro de Familia o certificado de los Servicios Sociales competentes, acreditativo de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.
- * Personas discapacitadas: Certificación acreditativa de dicha condición y del grado reconocido.
- * Desempleados en situación de exclusión social: Certificado que acredite dicha situación, expedido por los Servicios Sociales de la correspondiente Administración Pública.
- * Cuando la incorporación del desempleado a una sociedad laboral se realice con jornada a tiempo parcial: Copia del contrato de trabajo:



- * Incorporación a una cooperativa: Certificado en el que se haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.
 - * Trabajadores previamente vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal: Copia del contrato de trabajo.
 - * Declaración relativa a la obligación señalada
 - * Ayudas por mantenimiento: Informe actualizado de vida laboral del trabajador o trabajadores por cuya incorporación se solicite la ayuda, acreditación de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Proyectos de inversión: Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, el plan de financiación, documentación justificativa de la necesidad de las inversiones para la puesta en funcionamiento, ampliación o incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a la cooperativa o sociedad laboral, así como balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.
- Subvenciones financieras: Certificado del contrato de préstamo que haya de suscribirse debiendo, asimismo, acreditarse que el mismo se acogerá al Convenio suscrito entre la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad financiera.
- Subvenciones por prestación de asistencia técnica reseñadas:
- * Servicios de asesoramiento, estudios, informes económicos o auditorías: Índice del contenido del trabajo a desarrollar, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o currículum vitae de la persona que realice el estudio o asesoramiento.
 - * Subvenciones por contratación: Contrato de trabajo y el currículum vitae de la persona contratada.
 - * Entidades asociativas de cooperativas o de sociedades laborales: Memoria del plan de actuación que deberá contener como mínimo:
 - + Denominación, NIF y domicilio social de las empresas que van a participar del servicio.
 - + Sector al que pertenecen, con exclusión de los no contemplados en estas bases.



- + Ámbito geográfico del plan de actuación.
- + Presupuesto detallado de la actuación.
- + Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
- + Previsión sobre la contribución a la financiación del Plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.

Plazo de presentación:

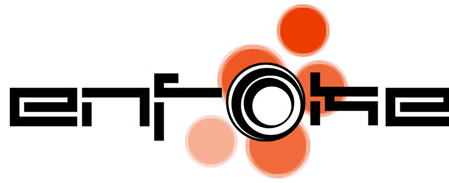
- Integración laboral de socios en empresas de economía social
 - * Hasta 11/09/2009, dentro de los tres meses siguientes a la integración del socio.
 - * Cuando la incorporación como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales se hubiera producido en el tercer cuatrimestre del año 2008 o en el año 2009, con anterioridad a 27/04/2009: Hasta 28/07/2009
- Prestaciones de asistencia técnica: Hasta 29/06/2009
- Ayudas financieras a la inversión: Hasta 29/06/2009
- Subvenciones directas a la inversión: Hasta 28/05/2009

Lugar de presentación:

- Cualesquiera de los registros de entrada dependientes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992

OTRAS SUBVENCIONES AUTONOMICAS DE INTERES CON PLAZO CERRADO:

Objeto: Realización de proyectos de empleo con apoyo en centros de trabajo domiciliados en la Comunitat Valenciana, como medida de integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.



Objeto: Apoyar proyectos generadores de empleo de carácter estable para personas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, a través de la creación de nuevos puestos de trabajo estables o la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Ayudas para el fomento de las cooperativas y sociedades laborales para el año 2009, se publican las líneas de crédito y el importe global máximo destinado a financiarlas, así como los tipos máximos de interés de los préstamos acogidos al convenio de colaboración financiera, se establecen los plazos de admisión de solicitudes y se aprueban reglas para la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes presentadas.

Norma:

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008. ORDEN de 16 de abril de 2008. RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009.

Objeto:

Se convocan las ayudas reguladas en la Orden de bases de 16 de abril de 2008, que se financiarán con cargo a la sección 06, programa 315.10, Condiciones de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, líneas e importes que a continuación se relacionan:

1. Las ayudas para la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo reguladas en la base 15 se financiarán con cargo al capítulo IV, código línea T5266000, con un importe global máximo de 2.480.891 euros, de los que 526.160 euros son financiados por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2007-2013 y 526.160 euros son cofinanciación a los anteriores con fondos propios de la Generalitat y 1.000.000 euros son financiados por el Fondo Social Europeo, Submarco Comunitario de apoyo 2000-2006, siendo los restantes 428.571 euros cofinanciación a los anteriores con fondos propios de la Generalitat
2. - Las ayudas para asistencias técnicas reguladas en la base 17 se financiarán con cargo al capítulo IV, código línea T5266000, con un importe global máximo de 700.000 euros, procedentes de fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
3. - Las ayudas directas a la realización de inversiones reguladas en la base 16, se financiarán con un importe global máximo de 1.050.000 euros, con cargo al capítulo VII, del código línea T2242000, procedentes de fondos propios, no condicionados, de la Generalitat.
4. - Las ayudas financieras a la inversión, consistentes en bonificación de intereses, reguladas en la base 16, se financiarán con cargo al capítulo VII, código línea T2242000, con un importe global máximo de 434.570 euros, que corresponden a fondos finalistas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Convoca:

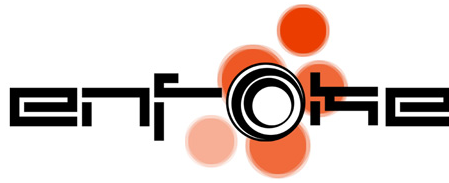
Generalitat Valenciana > Consellería de Economía, Hacienda y Empleo

Gestiona:

Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social

Fechas de Solicitud:

Consultar Artículo Tercero. Plazos de solicitud.

**Beneficiario/s:**

Podrán acogerse a las subvenciones contempladas en estas bases:

- a) Las cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo en cooperativas o sociedades laborales de desempleados o de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integren como socios.
- b) Las cooperativas y las sociedades laborales, que cuenten con socios trabajadores o de trabajo, para las actuaciones vinculadas a la inversión.
- c) Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de prestación de asistencia técnica.
- d) Las entidades asociativas o representativas de cooperativas que cuenten con socios trabajadores o de trabajo y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que se presten a un conjunto determinado de dichas sociedades.

Con carácter general, las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas. Se entenderá como fecha de inscripción, la del asiento de presentación en el registro público correspondiente, siempre que la inscripción se produzca dentro del plazo de validez de dicho asiento.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Acciones Subvencionables:

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo, en cooperativas y sociedades laborales, preexistentes o de nueva constitución, de desempleados y de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, así como a apoyar el desarrollo de proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas de la economía social, mediante una mejora de su competitividad, facilitando así su consolidación.

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se hayan efectivamente pagado en el periodo a que se refiera cada convocatoria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base 10. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31, apartados tres, cuatro, cinco, siete, ocho y nueve de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

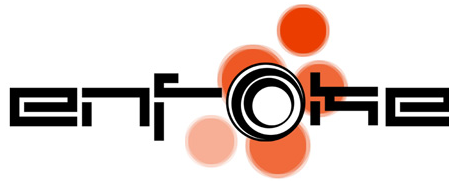
Los gastos subvencionables que se justifiquen, se corresponderán con los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios, no podrán superar el valor de mercado de los mismos y deberán ser justificados mediante facturas originales totalmente pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- a) Incorporación, con carácter indefinido, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, preexistentes o de nueva constitución, de desempleados y de trabajadores, con contrato de trabajo de carácter temporal, en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios.
- b) Realización de inversiones en inmovilizado, en operaciones de adquisición de la propiedad de los bienes específicamente afectos a la realización del objeto social de la entidad, que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.
- c) Prestación de asistencia técnica.

Cuantía:

Determinación de los tipos de interés máximos aplicables en el ejercicio 2008 a los préstamos acogidos al convenio de colaboración para los que se concedan subvenciones financieras.



Los tipos de interés máximos de los préstamos acogidos al convenio de colaboración financiera en materia de empleo y economía social, que afectan a las subvenciones financieras a la inversión contempladas en la orden de bases de referencia, serán los siguientes para el año 2008:

- a) En préstamos a tipo variable: el tipo nominal máximo será del Mibor o Euribor más 2 puntos.
b) En préstamos a tipo fijo: el tipo nominal máximo estará en función de los años de duración del préstamo desde su formalización:
- En préstamos con duración de hasta 5 años inclusive, el tipo nominal máximo aplicable será hasta el 7,06%.
 - En préstamos con duración de más de 5 años hasta 8 inclusive, el tipo nominal máximo aplicable será hasta el 7,13%.
 - En préstamos con duración de más de 8 años, el tipo nominal máximo aplicable será hasta el 7,53%.

Los flujos de subvención, de acuerdo con las características concretas de los préstamos, se actualizarán al momento de la operación al tipo del 5,19% anual.

Requisitos:

Será requisito imprescindible que la solicitud de ayuda se presente con anterioridad al comienzo de la ejecución del proyecto de inversión.

Localización del Beneficiario:

Comunidad Valenciana

Localización de Acciones Subvencionables:

Comunidad Valenciana

Ayudas de Fomento del Empleo Estable. Programa de incentivos a la contratación indefinida inicial. (Comunidad Valenciana)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (C.Valenciana)

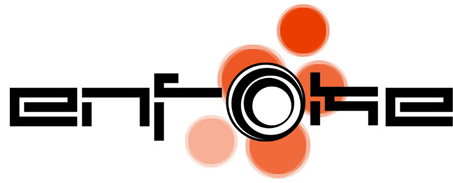
Materia: Empleo

Objeto: Programa de incentivos a la contratación indefinida inicial:

- Empleo estable para jóvenes.
- Empleo estable para la mujer.
- Empleo estable para mayores de 45 años y parados de larga duración.

Beneficiarios:

- Empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.



- Trabajadores que dejen de prestar servicios en la empresa o disminuyan su jornada laboral.

Cuantía:

- Empleo estable para jóvenes:

* **4.000 euros**, y 5.000 en el caso de las mujeres. En el caso de contratos fijos discontinuos, el importe de las ayudas ascenderá a 1.000 euros, y 1.250 en el caso de las mujeres. Si el contrato se celebre a jornada parcial y con una duración mínima de 20 horas semanales, dichos incentivos se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

* Contrataciones de jóvenes como personal investigador para el desarrollo de programas de I+D en el seno de la empresa, así como de jóvenes que posean titulaciones oficiales que pertenezcan a las áreas de conocimiento de informática, telecomunicaciones, medio ambiente o prevención de riesgos laborales: Se incrementará en un **25%** el importe de la ayuda establecida.

- Empleo estable para la mujer:

* Ayudas a la contratación indefinida a tiempo completo:

+ Contrato indefinido inicial consiste en una subvención de **5.000 euros**.

+ Se incrementará en **600 euros** por contrato formalizado en los siguientes supuestos:

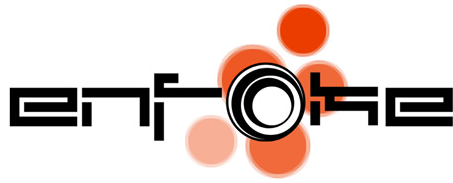
· Cuando la empresa contratante acredite la puesta en marcha de un plan de igualdad de oportunidades.

· Cuando la contratación se produzca en un sector de actividad en los que la mujer se encuentra subrepresentada.

· Cuando la empresa contratante acredite la prestación de servicios de guardería para las trabajadoras.

* Ayudas a la contratación indefinida a tiempo parcial:

+ Contrataciones indefinidas a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales: 3.000 euros por el primer contrato suscrito y **4.000 euros** para el segundo contrato. Para el tercer o ulteriores contratos suscritos por la misma empresa



con otras desempleadas, la subvención anterior será de **5.000 euros** por contrato.

+ Contrataciones indefinidas de carácter fijo discontinuo: **1.250 euros**.

* Ayudas para gastos de guardería: **600 euros** por niño.

- Empleo estable para mayores de 45 años y parados de larga duración:

* Contratación indefinida a jornada completa: **4.000 euros** y **5.000** en el caso de las mujeres.

* Contrataciones indefinidas a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales: En cantidad proporcional a las ayudas establecidas en el apartado anterior, en función de la duración de la jornada estipulada.

* Contrataciones indefinidas de fijos discontinuos: **1.000 euros** en el caso de la contratación de hombres y 1.250 euros en el de mujeres.

* Contrataciones de mayores de 45 años y parados de larga duración como personal investigador para el desarrollo de programas de I+D en el seno de la empresa, contrataciones ligadas a la atención de personas mayores y dependientes, o contrataciones vinculadas directamente al ejercicio de titulaciones oficiales que pertenezcan a las áreas de conocimiento de informática, telecomunicaciones, medio ambiente o prevención de riesgos laborales: Se incrementará en un **25%** el importe de la ayuda establecido en el primer apartado de este artículo.

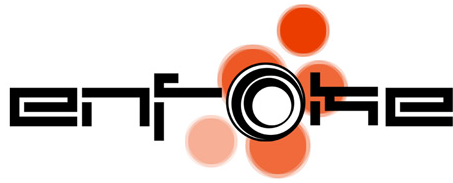
Solicitudes:

Documentación a aportar:

- Empleadores:

* Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario

* Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario, salvo si se han presentado con anterioridad ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y no han experimentado variación.



* Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF de Empleo y que en su clausulado conste, en su caso, si se contrata a persona discapacitada, si se trata de un contrato indefinido o temporal, o en el caso de las ayudas por la reordenación de la jornada laboral, que se haga mención a la causa que lo motiva, así como, caso de proceder, el acuerdo de empresa que lo suscita. En caso de transformación en indefinido de un contrato tem anterior anterior se aportará el contrato del que dicha transformación trae su causa.

* Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero del trabajador contratado.

* Certificación acreditativa de la inscripción como desempleado del trabajador contratado en el correspondiente centro SERVEF de Empleo. En

* Altas, o en caso de transformaciones de contratos, variación de datos de los trabajadores contratados en el régimen de la Seguridad Social que proceda. Asimismo, se aportará la variación de datos cuando, con ocasión de la aplicación de las medidas previstas en esta orden, se produzca en la situación de otros trabajadores de la empresa.

* Declaración responsable de que las contrataciones realizadas no están comprendidas en los supuestos contemplados en el artículo 4 de la presente orden y de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el mismo artículo.

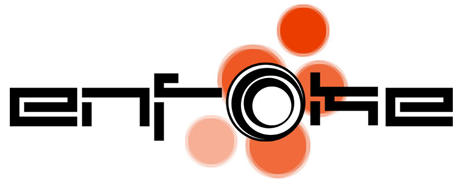
* Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación

* Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

- Trabajadores:

* Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

* Autorización expresa al Servef para recabar respectivamente ante la Agencia Estatal de la administración Tributaria, la conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y la Tesorería General de la Seguridad



Social, la documentación acreditativa de hallarse el solicitante al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- * Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario
- * Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario
- * Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda
- * Certificación acreditativa de la inscripción como desempleado del trabajador contratado en el correspondiente centro SERVEF de Empleo.

Plazo de presentación: Hasta 30/09/2009

Lugar de presentación:

- En la correspondiente dirección territorial de Empleo y Trabajo del SERVEF.
- Cualquier otra de las formas establecidas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O de 30 diciembre 2008](#), de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y otras medidas para la creación de empleo para el ejercicio 2009. (DOCV de 29 de enero)

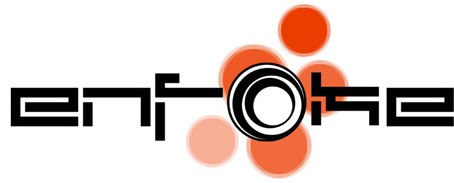
Ayudas al reparto del tiempo de trabajo, y conciliación de la vida familiar y laboral. (Comunidad Valenciana)

+FICHA TÉCNICA

Entidad convocante: Consellería de Economía, Hacienda y Empleo (C.Valenciana)

Materia: Empleo

Objeto: Reparto del tiempo de trabajo, y conciliación de la vida familiar y laboral:



- Programa de incentivos a los contratos indefinidos celebrados como consecuencia de acuerdo en la empresa para conseguir una más eficaz organización del tiempo de trabajo
- Programa de incentivos a las contrataciones que se realicen al objeto de sustituir horas extraordinarias
- Programa de incentivos a las nuevas contrataciones a tiempo parcial para realizar la jornada de trabajo que quede libre debido a la jubilación parcial de trabajadores de la empresa
- Programa de incentivos a las nuevas contrataciones por ausencias legales del trabajador
- Programa de ayudas para la celebración de contratos de interinidad destinados a cubrir las ausencias de los trabajadores para asistencia a la familia

Beneficiarios:

- Empresas, cualesquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Trabajadores que dejen de prestar servicios en la empresa o disminuyan su jornada laboral.

Cuantía:

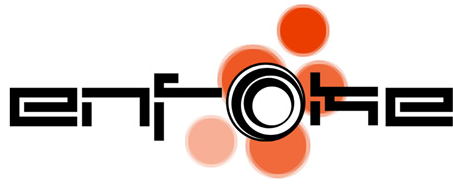
- Programa de incentivos a los contratos indefinidos celebrados como consecuencia de acuerdo en la empresa para conseguir una más eficaz organización del tiempo de trabajo:

* **3.000 euros** por cada contrato indefinido a jornada completa. Cuando se contrate a personas mayores de 45 años las ayudas serán de **3.500 euros**, y en el supuesto de contratación de mujeres el importe de la ayuda será de 4.000 euros.

* Contrataciones indefinidas a tiempo parcial con un mínimo de 20 horas semanales: Cantidad proporcional a las ayudas establecidas determinada en función de la duración de la jornada estipulada.

- Programa de incentivos a las contrataciones que se realicen al objeto de sustituir horas extraordinarias:

* **3.000 euros** por cada contrato indefinido a jornada completa que se celebre al amparo de esta orden, salvo que éstas se refieran a contrataciones de desempleados mayores de 45 años, en que la



cantidad será de **3.500 euros**, y de mujeres, en cuyo supuesto el importe será de **4.000 euros**.

* Contrato temporal, deberá tener una duración mínima de seis meses: **600 euros** por cada periodo de duración de seis meses del contrato temporal estipulado, para cualquiera de los trabajadores contratados comprendidos en algunos de los colectivos establecidos.

- Programa de incentivos a las nuevas contrataciones a tiempo parcial para realizar la jornada de trabajo que quede libre debido a la jubilación parcial de trabajadores de la empresa:

* Empresas que contraten mediante la modalidad del contrato de relevo:

+ Contratación indefinida a jornada completa: **4.000 euros** y **5.000** en el caso de las mujeres.

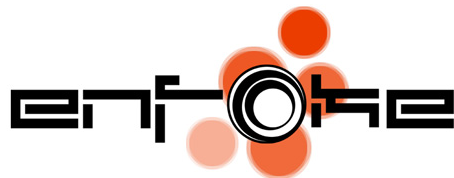
+ Contrataciones indefinidas a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales: Subvención, por cada contrato formalizado con derecho a la misma, en cantidad proporcional a las ayudas establecidas en el apartado anterior, en función de la duración de la jornada estipulada.

+ Contrataciones indefinidas de fijos discontinuos: **1.000** euros en el caso de la contratación de hombres y **1.250** euros en el de mujeres.

+ Contrataciones de mayores de 45 años y parados de larga duración como personal investigador para el desarrollo de programas de I+D en el seno de la empresa, contrataciones ligadas a la atención de personas mayores y dependientes, o contrataciones vinculadas directamente al ejercicio de titulaciones oficiales que pertenezcan a las áreas de conocimiento de informática, telecomunicaciones, medio ambiente o prevención de riesgos laborales: Se incrementará en **un 25%** el importe de la ayuda establecido en el primer apartado de este artículo.

+ Se incrementará en **un 25%** a aquellas empresas que acrediten que la contratación se ha efectuado en cumplimiento de acuerdo celebrado entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores en la misma.

* Trabajadores que accedan a los supuestos de jubilación parcial, siempre que ésta dé lugar a un nuevo contrato de relevo vigente en el momento de presentación de la solicitud:



+ **720 euros** por cada año completo, con el tope máximo de **3.600 euros**.

+ Se incrementará en **un 25%** a aquellos trabajadores que accedan a su jubilación parcial a partir de los 65 años.

- Programa de incentivos a las nuevas contrataciones por ausencias legales del trabajador:

* Para empresas en los supuestos de contratos realizados a jornada completa y un mínimo de tres meses de duración, consistirán en los siguientes importes:

+ Entre tres y seis meses, **240 euros**.

+ Entre más de seis meses y menos de nueve meses, **540 euros**.

+ Entre nueve y doce meses, **840 euros**.

+ Más de doce meses, **1.140 euros**.

* Contratos a tiempo parcial con un mínimo de 20 horas: Las cantidades del párrafo anterior se reducirán de forma proporcional al tiempo de la duración de la jornada.

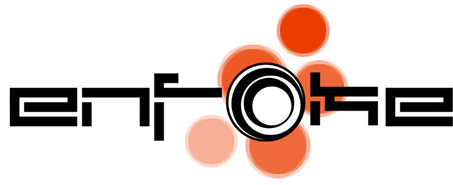
* Subvención al trabajador que deja de prestar servicios, de **720 euros** por cada tres meses de duración del nuevo contrato que se genere, siempre que este último se estipule a jornada completa, con el tope máximo de 1.800 euros. Para el caso de disminución de jornada parcial que genere un contrato a tiempo parcial, se minorará la cantidad anterior de forma proporcional.

- Programa de ayudas para la celebración de contratos de interinidad destinados a cubrir las ausencias de los trabajadores para asistencia a la familia:

* Para empresas en los supuestos de contratos realizados a jornada completa y un mínimo de tres meses de duración, consistirán en los siguientes importes:

+ Entre tres y seis meses, **240 euros**.

+ Entre más de seis meses y menos de nueve meses, **540 euros**.



+Entre nueve y doce meses, **840 euros**.

+Más de doce meses, **1.140 euros**.

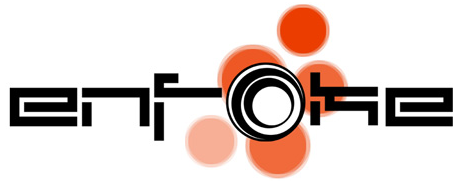
* Subvención al trabajador que deja de prestar servicios, de **720 euros** por cada tres meses de duración del nuevo contrato que se genere, siempre que este último se estipule a jornada completa, con el tope máximo de 1.800 euros. Para el caso de disminución de jornada parcial que genere un contrato a tiempo parcial, se minorará la cantidad anterior de forma proporcional.

Solicitudes:

Documentación a aportar:

- Empleadores

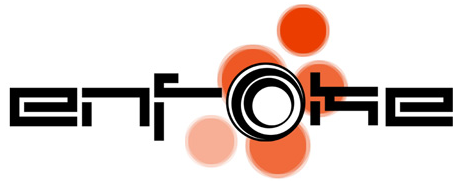
- * Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.
- * Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario
- * Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario, salvo si se han presentado con anterioridad ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y no han experimentado variación.
- * Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF de Empleo y que en su clausulado conste, en su caso, si se contrata a persona discapacitada, si se trata de un contrato indefinido o temporal, o en el caso de las ayudas por la reordenación de la jornada laboral, que se haga mención a la causa que lo motiva, así como, caso de proceder, el acuerdo de empresa que lo suscita. En caso de transformación en indefinido de un contrato tem anterior anterior se aportará el contrato del que dicha transformación trae su causa.
- * Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero del trabajador contratado.
- * Certificación acreditativa de la inscripción como desempleado del trabajador contratado en el correspondiente centro SERVEF de Empleo.



- * Altas, o en caso de transformaciones de contratos, variación de datos de los trabajadores contratados en el régimen de la Seguridad Social que proceda. Asimismo, se aportará la variación de datos cuando, con ocasión de la aplicación de las medidas previstas en esta orden, se produzca en la situación de otros trabajadores de la empresa.
- * Declaración responsable de que las contrataciones realizadas no están comprendidas en los supuestos contemplados en el artículo 4 de la presente orden y de que el solicitante no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el mismo artículo.
- * Incentivos a los contratos indefinidos celebrados como consecuencia de acuerdo en la empresa para conseguir una más eficaz organización del tiempo de trabaj, incentivos a las contrataciones que se realicen al objeto de sustituir horas extraordinarias y celebración de contratos de interinidad destinados a cubrir las ausencias de los trabajadores para asistencia a la familia: Copia del acuerdo entre empresa y trabajadores con referencia explícita a la creación de empleo, como consecuencia de las medidas pactadas, con indicación del tiempo cierto de reordenación de la jornada y eliminación o reducción de horas extraordinarias y la especificación del puesto de trabajo correspondiente.
- * Declaración responsable del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación
- * Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

- Trabajadores:

- * Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.
- * Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario
- * Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros) y documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario, salvo si se han presentado con anterioridad ante la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y no han experimentado variación.



*Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF de Empleo y que en su clausulado conste, en su caso, si se contrata a persona discapacitada, si se trata de un contrato indefinido o temporal, o en el caso de las ayudas por la reordenación de la jornada laboral, que se haga mención a la causa que lo motiva, así como, caso de proceder, el acuerdo de empresa que lo suscita. En caso de transformación en indefinido de un contrato tem anterior anterior se aportará el contrato del que dicha transformación trae su causa.

*Certificación acreditativa de la inscripción como desempleado del trabajador contratado en el correspondiente centro SERVEF de Empleo.

- Programa de incentivos a las contrataciones que se realicen al objeto de sustituir horas extraordinarias:

* Documentación acreditativa de haber cotizado a la Seguridad Social por un número de horas extraordinarias igual o superior a las que se pretendan sustituir, mediante la aportación de los correspondientes boletines de cotización.

* Acreditar el incremento de plantilla fija pactada, mediante la presentación de los correspondientes TC2.

Plazo de presentación: Hasta 30/09/2009

Lugar de presentación:

- En la correspondiente dirección territorial de Empleo y Trabajo del SERVEF.
- Cualquier otra de las formas establecidas en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

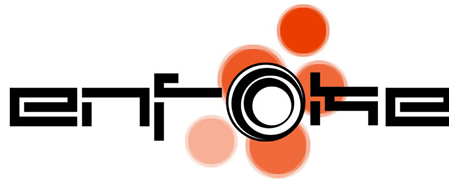
Normativa reguladora:

Convocatoria 2009:

- [O de 30 diciembre 2008](#), de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las ayudas destinadas al fomento del empleo estable y otras medidas para la creación de empleo para el ejercicio 2009. (DOCV de 29 de enero)

Subvenciones de Fomento del Empleo dirigido a emprendedores. Abono de cuotas de Seguridad Social. (Comunidad Valenciana)

+FICHA TÉCNICA



Entidad convocante: Generalitat Valenciana. Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

Materia: Empleo

Objeto: Favorecer la generación del empleo: Abono de cuotas de Seguridad Social

Beneficiarios: Personas que hayan percibido la totalidad de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Requisitos:

- Haber percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
- Haber iniciado la actividad dentro del mes siguiente a la percepción de la prestación de pago único, o encontrarse en fase de iniciación.
- Estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

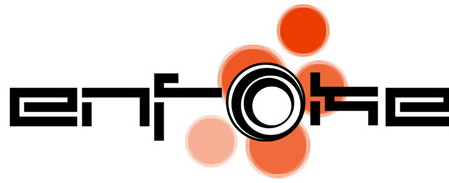
Cuantía:

- **50%** de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización, o en otro caso,
- **100%** de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, si se trata de socios trabajadores o de trabajo de empresas de economía social, que hayan elegido un régimen distinto del de autónomos.

Solicitudes:

Documentación a aportar: (2 copias y original)

- Documentación acreditativa e identificativa de la entidad o de la persona solicitante y, en el caso de entidades, del representante legal.
- Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario
- Dos ejemplares originales de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros).



- Certificado de la entidad bancaria en el cual se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.
- Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.
- Documentación que acredite que la persona solicitante es perceptora de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
- Boletines de cotización mensual correspondientes al semestre por el que se solicita el abono de las cuotas.
- Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

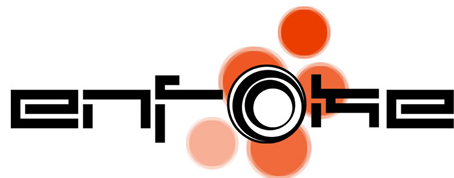
Plazo de presentación: Hasta una vez transcurridos 9 meses contados a partir del mes objeto de subvención

Lugar de presentación:






- Direcciones territoriales de Empleo.
- Lo dispuesto en el [Artículo.38 .4 Ley 30/1992 de 26 noviembre 1992](#)

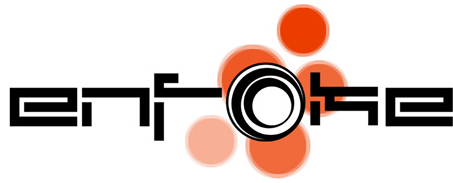
Normativa reguladora:

Convocatoria 2009: [O de 23 diciembre 2008](#), de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores para el año 2009. (DOCV de 12 de enero)



Bonificaciones al trabajo autónomo

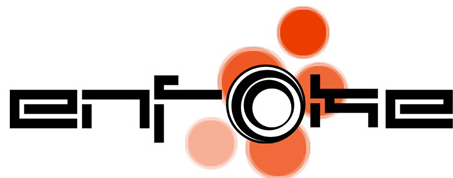
<p>Trabajadores con discapacidad</p> 	<p>Bonificación del 50% de la cuota correspondiente a la base mínima durante los 5 años siguientes al alta.</p>
<p>Jóvenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hombres hasta 30 años. - Mujeres hasta 35 años. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al alta. - Bonificación del 30% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima, durante los 15 meses siguientes al fin del período de reducción.
<p>Mujeres que se reincorporen a la actividad autónoma en los 2 años siguientes al parto.</p> 	<p>Bonificación del 100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima durante 12 meses</p>
<p>Autónomos de Ceuta y Melilla en los sectores de comercio, hostelería, turismo e industria, excepto energía y agua.</p> 	<p>Bonificación del 40% de la cuota por contingencias comunes hasta marzo de 2010.</p>
<p>Autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contrato de interinidad.</p> 	<p>Bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la base mínima durante la suspensión de la actividad siempre que coincida con el contrato de interinidad.</p>



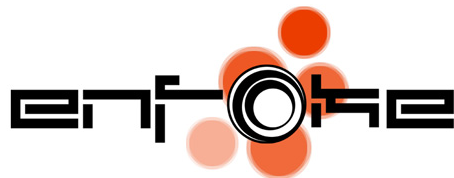
Bonificaciones

Contratación indefinida

Mujeres desempleadas.	850 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres desempleadas contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado, al menos, 3 años.	1.200 euros anuales durante 4 años.
Mujeres víctimas de violencia de género.	1.500 euros anuales durante 4 años.
Mayores de 45 años desempleados.	1.200 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Jóvenes desempleados de 16 a 30 años.	800 euros anuales durante 4 años.
Desempleados durante al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social.	600 euros anuales durante 4 años.
Personas con discapacidad.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Personas con discapacidad	100% de las cuotas empresariales a la SS,

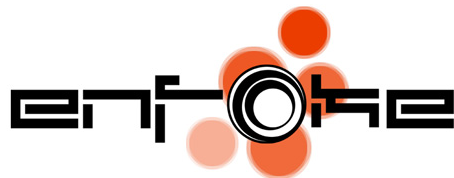


contratados por los centros especiales de empleo.	incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.
Contratación indefinida, entre el 03/12/2008 y el 31/12/2010, de desempleados con responsabilidades familiares.	1.500euros anuales durante 2 años.
Contratación indefinida, entre el 08/03/2009 y el 31/12/2009, de perceptores de prestaciones por desempleo.	100% en la cuota empresarial por contingencias comunes hasta que la bonificación alcance el mismo importe que la cuantía de la prestación pendiente de percibir, con el límite máximo de 3 años.
Contratación indefinida de personal investigador por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Desempleados excedentes del sector textil y de la confección que hubieran sido despedidos a partir del 13 de junio de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se produzca durante los 2 años siguientes a la fecha de despido.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante 3 años.
Desempleados excedentes del sector de fabricación y componentes del calzado, curtidos y marroquinería cuyo contrato se hubiera extinguido entre el 5 de octubre de 2007 y el 31 de diciembre de 2009, siempre que la contratación se haya producido en los 2 años siguientes a la extinción del contrato.	Se establecen diferentes bonificaciones en función del colectivo contratado.

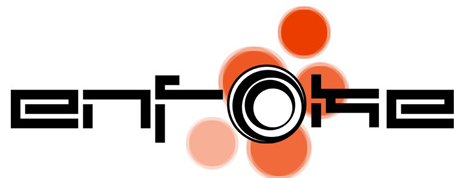


Contratación temporal

Desempleados discapacitados contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.	<p>3.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
Desempleados con discapacidad severa contratados mediante el contrato temporal de fomento del empleo.	<p>4.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>4.700 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres o de mayores de 45 años.</p> <p>5.300 euros anuales durante toda la vigencia del contrato cuando se trate de mujeres mayores de 45 años</p>
Personas con discapacidad contratados por los centros especiales de empleo.	100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta, durante toda la vigencia del contrato.
Desempleados en situación de exclusión social.	500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Desempleados en situación de exclusión social en empresas de inserción.	850 euros anuales durante toda la vigencia del contrato
Víctimas de violencia de género o doméstica.	600 euros anuales durante toda la vigencia del contrato.
Contrato de interinidad celebrado con desempleados para sustituir a trabajadores que tengan suspendido su contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.	<p>100% de las cuotas empresariales a la SS, incluidas las de AT/EP y cuotas de recaudación conjunta tanto del trabajador sustituido como del sustituto.</p> <p>Duración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo durante el embarazo: hasta el inicio de la maternidad o hasta que desaparezca la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo. - Riesgo durante la lactancia natural: hasta que el lactante cumpla 9 meses o desaparezca



	<p>la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo</p> <p>- Maternidad por nacimiento por adopción o acogimiento: 16 semanas ampliables en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</p> <p>- Paternidad por nacimiento o por adopción o acogimiento: 13 días ininterrumpidos, ampliables en 2 días más en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.</p>
Contratación temporal en prácticas o por obra o servicio determinado de duración mínima de 3 meses por parte de las empresas dedicadas a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.	40% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes
Contrato en prácticas de personal investigador en formación.	30% de las cuotas por contingencias comunes durante el primer año
Contratación de trabajadores para la realización de labores estrictamente relacionada con la participación en la Expo Universal 2008 realizada por países, organizaciones internacionales y las personas jurídicas que las representen con domicilio en España y la entidad organizadora Expoagua 2008, S.A.	100% en las aportaciones empresariales a las cuotas de SS por contingencias comunes y a las cuotas por desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial.
Contratación de trabajadores contratados como consecuencia de la celebración de la «33ª Copa del América».	100% en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, incapacidad temporal derivada de las mismas, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, respecto de los trabajadores que contraten para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en el citado acontecimiento.

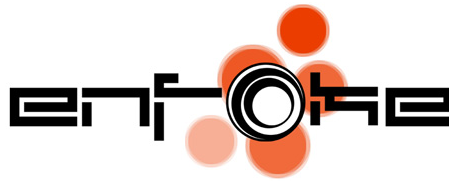


Transformación en indefinido

Contratos temporales de fomento de empleo y formativos suscritos con discapacitados.	4.500 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.350 - Mayores de 45 años: 5.700
Personas con discapacidad severa.	5.100 euros anuales durante toda la vigencia del contrato. Esta bonificación se incrementará en los siguientes supuestos: - Mujeres: 5.950 - Mayores de 45 años: 6.300
Contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.	500 euros anuales durante 4 años.
Contratos temporales con mujeres, que se transformen en indefinido al reincorporarse tras la maternidad.	1.200 euros anuales durante 4 años.

Mantenimiento del empleo indefinido

Contratos indefinidos de trabajadores de 60 años o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años.	50% de la aportación empresarial por contingencias comunes, salvo incapacidad temporal, durante toda la vigencia del contrato, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%.
Los trabajadores cuyos empresarios sean beneficiarios de estas bonificaciones para trabajadores de 60 o más años sólo cotizan por IT derivada de contingencias comunes cuando cumplan 65 años y continúen en su puesto, siempre que acrediten 35 años cotizados.	-
Mujeres con contrato indefinido suspendido, reincorporadas tras la maternidad, o la excedencia por cuidado de hijo.	1.200 euros anuales durante 4 años.



Contratación a tiempo parcial

Cuando el contrato se realice a tiempo parcial se aplicarán en las siguientes proporciones:

- Contratos celebrados a partir del 9 de marzo de 2009: un porcentaje igual al de la jornada pactada incrementado en un 30%, sin que en ningún caso pueda superar el 100% de la bonificación prevista para la jornada completa.
- Contratos celebrados antes del 9 de marzo de 2009:
 - *100% cuando la jornada sea igual o superior al 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *75% cuando la duración de la jornada sea entre la mitad y el 75% de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *50% cuando la duración de la jornada sea entre el 25% y la mitad de la jornada habitual o a tiempo completo.
 - *25% cuando la duración de la jornada sea inferior al 25% de la jornada habitual o a tiempo completo.

Esta reducción no será de aplicación a las bonificaciones a la transformación en indefinido de contratos temporales de fomento de empleo y contratos formativos suscritos con personas con discapacidad por centros especiales de empleo de titularidad pública.